

DECRETO SUPREMO N° 11257
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenios Nos. 511-L038 y 511-L-044, el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) ha concedido préstamos al Gobierno de Bolivia, para el financiamiento de los programas que vienen siendo atendidos por el Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Que, en ejecución de los referidos programás el Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad, precisa realizar adquisiciones de implementos, maquinarias, vehículos repuestos, equipos y accesorios, de firmas comerciales importadoras, previo cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia.

Que, los citados Convenios en sus Artículos 4º, Secc. 4,05, disponen la prohibición de utilizar dichos recursos en pagos de impuestos y otros.

Que, para tal efecto, es necesario conceder las liberaciones aduaneras del caso;

**EN CONSEJO DE MINISTROS, Y CON EL
DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL
DE ECONOMIA Y PLANIFICACION.**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Libérase de derechos arancelarios aduaneros previa presentación de facturas comerciales originales debidamente legalizadas a toda importación de bienes en favor del Servicio Nacional de Desarrollo de Comunidades, que emerja de los convenios de Préstamo AID Nos. 511-L-038 y 511-L-044 y siempre que los mismos no se produzcan en el país.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Asuntos Campesinos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Wálter Castro Avendaño, Jaime Quiroga Matos, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Luís Leigue Suárez, Mario Serrate Ruíz, Alfredo Franco Guachalla, Alberto Natusch Busch, Ramón Azero Sanzetenea, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Juan, Pereda Asbún, Guillermo Bulacia Salek, Sergio Otero Gómez, Waldo Cerruto Calderón, Guido Valle Antelo.